



## ANEXO ÚNICO

**DICTAMEN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES COTAPREP, POR EL QUE SE DETERMINA QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE NO CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, CAPACIDAD Y PERSONAL TÉCNICO PARA EL DISEÑO, PROGRAMACIÓN, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 338, NUMERAL 5, Y 346, DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y SU ANEXO 13, DENOMINADO "LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP)".**

### ANTECEDENTES

1. El Programa de Resultados Electorales Preliminares conocido por sus siglas como "PREP" es el mecanismo de información electoral previsto en la Ley de Instituciones, encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación a través de Internet de los datos plasmados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el IEEC, teniendo como objetivo el de informar veraz, oportuna y públicamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General del IEEC, partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía. -----
2. El objetivo del Reglamento de Elecciones en el apartado del Programa de Resultados Electorales Preliminares, es el de establecer las bases y los procedimientos generales a los que se debe de sujetar el IEEC para el diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares. -----
3. Con fundamento en las modificaciones al Reglamento de Elecciones, aprobadas por el Consejo General a través del Acuerdo INE/CG825/2022, el artículo 338, numerales 4, 5 y 6 del citado reglamento, establece la posibilidad de que los Organismos Públicos Locales (OPL) puedan auxiliarse de terceros para el diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), de acuerdo con su capacidad técnica y financiera, debiendo dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la normatividad aplicable. El OPL, a través de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, será el responsable de la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones que rigen el PREP tratándose de elecciones locales, además de la elaboración de documentos que permitan proporcionar consideraciones mínimas con las que debe cumplir, en su caso, EL PROVEEDOR. -----
4. El Programa de Resultados Electorales Preliminares en referencia al artículo 354, numeral 1 del Reglamento de Elecciones (RE), en el que se establece que el Instituto



Nacional Electoral (INE) dará seguimiento puntual y sistemático a los trabajos de diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) que lleven a cabo los Organismos Públicos Locales (OPL). -----

5. Por otra parte, en el numeral 33, fracción 3 del Anexo 13 del RE, se establece que los OPL deberán remitir al Instituto, en los plazos especificados, informes mensuales sobre el avance en el diseño, implementación y operación del PREP, previa aprobación por la instancia interna encargada de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP.
6. Por lo anterior, la Unidad Técnica de Servicios de Informática de la Secretaría Técnica del Instituto Nacional Electoral actualizó el formato de Informe mensual sobre el avance en el diseño, implementación del PREP, el cual tiene como propósito ser un marco de referencia que facilite a los OPL el reporte del avance de los trabajos de diseño, implementación y operación del Programa. -----
7. Que mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto electoral del Estado de Campeche, Acuerdo CG/040/2023 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNA A LA INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) QUE OPERARÁ PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 339, DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL". En el numeral TERCERO del presente Acuerdo: Se aprueba que la Instancia Interna responsable de coordinar el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), que operará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, se extinga en el momento que concluya su función y sus actividades para las que fue designada; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo. -----
8. Bajo este marco normativo, el Instituto Electoral del Estado de Campeche, en cumplimiento a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche (LIPEEC), en su Capítulo Segundo, de la información de los resultados, en su marco normativo de Artículos 1, párrafo primero, 3, 242, 243, 244, 247, 248, 249, 250, fracción I, VIII, y XI, 251, fracción I, 253, 254, 255, 256, párrafo primero, 257, fracción IV, 275, 276, 277, 278, fracciones I, II, XIII, XXI, XXXI y XXXVII, 280, fracciones XVII y XX, 282, fracciones I, XV, XXV y XXX, 288, fracción XII, 345, fracciones I, II y III, 544, 545, 546, 547, y 548, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, otorga facultades expresas a la Unidad de Tecnologías Sistemas y Cómputo como responsable de diseñar, implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en cumplimiento a los artículos 338, numeral 3 y 339, numeral 1, inciso b) del RE. -----



9. Que mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto electoral del Estado de Campeche, Acuerdo CG/054/2023 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE INTEGRA EL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (COTAPREP), QUE OPERARÁ PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 339, NUMERAL 1, INCISO C), DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL". Con base en el SEGUNDO punto resolutivo del presente acuerdo: Se aprueba la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), que operará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, con las siguientes personas: CC. Ángel Jesús Ruiz Salazar, Carlos Eduardo Uc Ríos, Israel Manuel Cambranis Gómez, Dianey Guadalupe Mass Casanova, María Isabel Gómez Ramos y el Ing. Erick Joel Prieto Dzul, Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, quien fungirá como Secretario Técnico; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo. -----

## MARCO LEGAL

- I. **Artículos 41 base V, primer párrafo, apartado C y 116 norma IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** que se tienen aquí por reproducidos, como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar. -----
- II. **Artículo 24 base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche**, que se tiene aquí por reproducido, en la parte conducente, como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar. -----
- III. **Artículo 276 de La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.** La Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, es un órgano técnico adscrito a la Presidencia, responsable de diseñar, implementar y operar los Programas de Resultados Electorales Preliminares y Conteos Rápidos del Instituto Electoral, de acuerdo con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que emita el Instituto Nacional. y en cumplimiento de sus atribuciones es la responsable directa de todas las actividades informáticas y de cómputo implementando los sistemas y dispositivos necesarios para el mejor funcionamiento de todos los órganos y áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, como lo señala el artículo 276, párrafo tercero, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche que cita "Asimismo, esta área será la responsable directa de todas las actividades informáticas y de cómputo implementando los sistemas, plataformas y dispositivos técnicos y tecnológicos necesarios para el mejor funcionamiento de todos los órganos y unidades administrativas del Instituto Electoral; asimismo deberá de rendir los informes trimestrales y anuales ante la Junta General Ejecutiva, para su posterior conocimiento al Consejo General. En caso de que dicha función sea



delegada por el Instituto Nacional deberá proponer al Consejo General los lineamientos y los documentos necesarios para implementar y ejecutar el Programa de Resultados Preliminares o de Conteos Rápidos del Instituto Electoral siendo el responsable de la operatividad y funcionalidad de los citados Programas, sometiendo a la consideración del Consejo General. Asimismo, esta área será la responsable directa de todas las actividades informáticas y de cómputo implementando los sistemas, plataformas y dispositivos técnicos y tecnológicos necesarios para el mejor funcionamiento de todos los órganos y unidades administrativas del Instituto Electoral; asimismo deberá de rendir los informes trimestrales y anuales ante la Junta General Ejecutiva, para su posterior conocimiento al Consejo General. -----

**IV. Artículo 546 de La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.** El Instituto Nacional emitirá los formatos, reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetará el Instituto Electoral. En caso de que sea delegada esta función por parte del Instituto Nacional al Instituto Electoral, se hará conforme a las disposiciones que emita el Consejo General de este último. El Área Administrativa Especializada de Sistemas de Tecnologías y Cómputo (Ahora Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo) del Instituto Electoral será la responsable de diseñar, implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto correspondiente a las elecciones del Estado. -----

## **CONSIDERACIONES**

1. Que el Instituto Electoral es el organismo público local electoral del Estado de Campeche, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los ayuntamientos y juntas municipales, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano superior que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género; le corresponde, entre otras, la aplicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche y su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; tiene como una de sus facultades la de dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le sean conferidas por la citada



Ley de Instituciones; se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de la misma emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, el cual ejerce su funcionamiento en todo el territorio del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, párrafo primero y Apartado C y 116, norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º, 98 párrafos primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1º, 3º, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253 fracción I, 254 y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. -----

2. Que con fecha 13 de noviembre de 2023, en la reunión de trabajo del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares COTAPREP, le fue solicitado al Secretario Técnico y Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del IEEC, a elaborar el "Diagnóstico de Tecnologías del IEEC" con el objetivo de valorar las capacidades técnico-operativas para determinar si el Instituto Electoral del Estado de Campeche cuenta con las capacidades que permitan diseñar, implementar y operar el PREP a través de sus propios recursos informáticos, o resulta más conveniente llevar a cabo el PREP a través de terceros, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Elecciones y en su Anexo 13 del Programa de Resultados Electorales Preliminares, emitidos por el Instituto Nacional Electoral. ----
3. Que con fecha 15 de noviembre de 2023 y mediante oficio COTAPREP/UTSC/001/2023 se convocó a la PRIMERA REUNIÓN EXTRAORDINARIA del COTAPREP y dio cuenta el Secretario Técnico del Comité y Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo para analizar el documento "Diagnostico de Tecnologías del IEEC". -----
4. Que con fundamento en el oficio COTAPREP/UTSC/001/2023 se reunió el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares COTAPREP el día 15 de noviembre de 2023, para que se ejecute el análisis y valoración acorde a lo establecido en la Sección IV "Sistema Informático y su auditoría", Artículo 346, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, cita "El Instituto y los OPL, en el ámbito de su competencia, deberán implementar un sistema informático para la operación del PREP. El sistema, ya sea propio o desarrollado por terceros, será independiente y responsabilidad de cada una de dichas autoridades; además, deberá cumplir las etapas mínimas señaladas en el Anexo 13 de este Reglamento", siempre que se ajusten a las disposiciones establecidas en los lineamientos y sean adecuados para cumplir con los objetivos, del diagnóstico, en el que se establecen las condiciones de las Tecnologías de Información en el Instituto Electoral del Estado de Campeche. Así mismo, y dadas las condiciones señaladas a lo largo del documento de diagnóstico en los apartados: 4.1 Evaluación de la Infraestructura Física y Tecnológica





(Hardware), 4.2 Evaluación de las Aplicaciones (Software), 4.3 Evaluación de Seguridad y 4.4 Evaluación de Recursos Humanos, se ha concluido que **El Instituto Electoral del Estado de Campeche enfrenta limitaciones significativas que le impiden el diseño, implementación y operación autónoma del PREP mediante sus recursos informáticos internos por lo que existe una marcada insuficiencia tanto en las capacidades técnicas como en la disponibilidad de personal especializado, lo cual obstaculiza cualquier intento de desarrollar de manera independiente el sistema informático necesario para ejecutar el PREP con la eficacia y seguridad requeridas.** Resulta imperativo destacar que, más allá de la ya mencionada carencia de recursos técnicos, se enfrenta un período sumamente reducido antes del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024. Este lapso es insuficiente para llevar a cabo la contratación, formación y acreditación de un equipo de desarrollo de software altamente especializado y con la experiencia necesaria para cumplir con la complejidad de los requerimientos establecidos para el sistema informático del PREP. Además, la inversión requerida para equipar al Instituto Electoral del Estado de Campeche con la infraestructura tecnológica adecuada, sumada a la adquisición de herramientas avanzadas de desarrollo de software y sistemas de seguridad, implicaría un gasto significativo. Este desembolso no solo es considerable en términos económicos sino también en la asignación de tiempo y recursos humanos, que podrían no estar justificados frente a la urgencia y especificidad del proyecto. Por ende, se concluye que la opción más pragmática y económicamente viable es la implementación del PREP por medio de la contratación de servicios de terceros. Esta alternativa garantiza el cumplimiento de los estándares exigidos por los Lineamientos, optimizando los recursos disponibles y asegurando la eficiencia y seguridad en la entrega de resultados electorales preliminares.-----

5. Que con fecha 22 de noviembre de 2023, mediante oficio UTSC/055/2023 y en cumplimiento a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) Título IV titulado "Del Seguimiento a la Implementación y Operación del PREP de las Elecciones Locales", al Capítulo Único Consideraciones Generales, en lo relativo al numeral 32 donde los OPL deberán dejar constancia del cumplimiento del presente Anexo y remitir al Instituto la evidencia de ello, y al numeral 33 para fines de seguimiento, los OPL deberán remitir al Instituto, en los plazos especificados y por el medio establecido; hago entrega a lo señalado en el entregable 7, "Documento por el que se determina que el diseño, implementación y operación del PREP se realiza únicamente por el OPL, o con el apoyo de un tercero", que incluye el ANTEPROYECTO DETERMINACIÓN PREP CG/000/2023 en el cual se dio cuenta a la Coordinación General de la Unidad Técnica de Informática del INE.-----
6. Que como resultado del "**Diagnóstico de tecnologías del IEEC**" Se recomienda implementar un proceso de licitación riguroso que garantice la selección de un proveedor idóneo para el desarrollo del sistema informático PREP. El adjudicatario deberá demostrar no solo el cumplimiento con los Lineamientos del PREP, sino también una experiencia comprobada en la creación de sistemas informáticos complejos, con una especialización particular en el diseño, instalación e implementación de sistemas para la divulgación de resultados electorales



preliminares. Además, es imperativo que el proveedor acredite su historial de cumplimiento integral en contratos previos de desarrollo de software, incluyendo sistemas de información y aplicaciones web y móviles. La propuesta presentada deberá ajustarse estrictamente a los protocolos y estándares definidos en los lineamientos del PREP, asegurando una solución eficiente y confiable. -----

**EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:**

### **DICTAMEN TÉCNICO**

**PRIMERO.** Con base en la facultad que tiene el Instituto Electoral del Estado de Campeche, en cumplimiento con la Sección IV "Sistema Informático y su auditoría", artículo 346, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), dictamina que el diseño, implementación y operación del PREP deberá ser a través de un tercero y estos deberán ajustarse a las disposiciones establecidas en los presentes lineamientos y ser adecuados para cumplir con los objetivos del PREP. -----

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario Técnico del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares COTAPREP, de cuenta del presente Dictamen Técnico a la Presidencia del Consejo General, para lo conducente. -----

**TERCERO:** En su oportunidad se someta a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche para su consideración y aprobación. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, 23 de noviembre de 2023.